



Servicio Estatal
de Autonomías

Cartilla

1

Régimen Autonómico

y el ámbito de la información



Acerca de esta publicación:

Servicio Estatal de Autonomías - SEA

Directora Ejecutiva a.i.: Sandra Durán Canelas

Elaboración de contenidos y revisión:

Direcciones y Unidades Técnicas del SEA

Edición:

Unidad de Comunicación

Diseño didáctico: Marcelo Alvarez Ascarrunz

Ilustraciones: Liliana Ríos Vargas

Depósito Legal: 4-2-353-12 PD

Noviembre 2012

Calle Goitia N°188, esquina Capitán Ravelo • Telf./Fax: (+591) 2 – 2141393 - 2146862 • www: sea-autonomias.gob.bo • La Paz - Bolivia

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Presentación

La aprobación y posterior promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” del 19 de julio de 2010, sin duda constituye uno de los hitos más importantes de los últimos años en la construcción del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia. Después de la nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) establece los cimientos sobre los cuáles, todos los bolivianos y bolivianas, debemos construir la Bolivia Autónoma del nuevo milenio, una Bolivia descolonizada, unida, solidaria y productiva.

En este contexto, a través de la presente cartilla se pretenden reforzar los conceptos y principios del Régimen Autónomo relacionados a los tipos de autonomía que reconoce la Constitución Política del Estado, su organización y los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para encaminar la implementación y desarrollo del proceso autónomo en nuestro Estado.

En el segundo capítulo se aborda el ámbito de la información como atribución del Servicio Estatal de Autonomías que, a través del Observatorio Bolivia Autónoma – OBA, realiza el seguimiento y evaluación periódica al desarrollo y evolución del proceso autónomo y la situación de las entidades territoriales autónomas.

Esperamos que el contenido de la presente cartilla de divulgación contribuya a ampliar el conocimiento sobre el proceso autónomo a toda la población, sobre todo a quienes no están familiarizados con los términos que se utilizan en esta temática.

Sandra Durán Canelas
Directora Ejecutiva a.i.

Capítulo UNO: El Régimen Autonómico

1.

¿La autonomía está presente en la nueva Constitución Política del Estado?

Sí, así es. Está presente en el primer artículo. La autonomía permite planificar y ejecutar nuestro desarrollo social, económico y político desde nuestro municipio, departamento, región y autonomía indígena originario campesina.

“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Artículo Primero de La Constitución Política del Estado.



2.

¿Cómo se entiende la autonomía en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización?

El modelo de Estado autonómico tiene características que fueron diseñadas a la medida de nuestro país, entre otras:

- permite la elección directa de autoridades en todos los niveles de Gobierno,
- la administración directa de recursos,
- y la posibilidad de legislar, **reglamentar y ejecutar**.

“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Artículo 272 de la Constitución Política del Estado.

3. ¿Qué es y qué no es autonomía?

Autonomía es:

- Integración nacional (fortaleciendo los espacios geográficos planificando y ejecutando su autodesarrollo).
- Reconocer y revalorizar la identidad cultural para desarrollar la gestión territorial.
- Facilitar la administración económica y legislativa en los ámbitos locales.
- Mejorar la provisión de servicios básicos en todo el país, no solamente en las ciudades.

Autonomía NO es:

- Desunión.
- Discriminación y exclusión.
- Promover el aislamiento y la superioridad de una cultura sobre otra.
- Fragmentar el país.
- Autoritarismo.
- Independencia o soberanía.



4. ¿Qué tipos de autonomías reconoce la Ley?



Autonomía Departamental

para impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción. (Artículo 30 de la LMAD)



Autonomía Municipal

para impulsar el desarrollo económico local, humano y el desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. (Artículo 34 de la LMAD)



Autonomía Regional

para promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas. (Artículo 37 de la LMAD)



Autonomía Indígena Originario Campesina

para impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio. (Artículo 42 de la LMAD)

A partir de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, todos los niveles de gobierno; municipal, departamental, regional e indígena originario campesino llevan el nombre de **Gobiernos Autónomos**.



5.

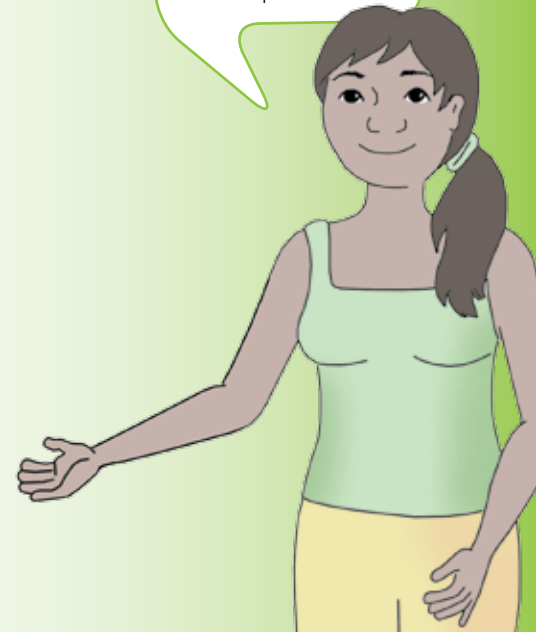
¿Cómo está organizado un Gobierno Autónomo Departamental?

El gobierno autónomo departamental está organizado en dos órganos:

Gobierno Autónomo Departamental

- **Una Asamblea Departamental**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidos y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. (Artículo 30 de la LMAD)
- **Un Órgano Ejecutivo**, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas. (Artículo 30 de la LMAD)

El modelo autonómico garantiza la elección directa de autoridades en todos los niveles de gobierno. Así por ejemplo, en los departamentos los asambleístas son elegidos según cada circunscripción.



6.

¿Cómo está organizado un Gobierno Autónomo Municipal?

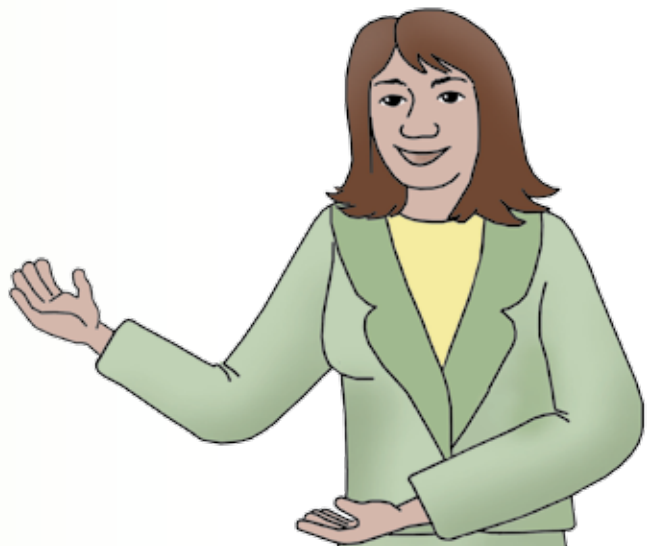
El gobierno autónomo municipal está constituido por dos órganos:

Gobierno Autónomo Municipal

Antes de la autonomía los municipios no legislaban, solo emitían ordenanzas, ahora pueden emitir leyes municipales en el marco de sus competencias exclusivas.

- **Un Concejo Municipal**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. (Artículo 34.I de la LMAD)

- **Un Órgano Ejecutivo**, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio. (Artículo 34.II de la LMAD)



7.

¿Qué es la autonomía regional?

La autonomía regional **es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos** de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa.

(Artículo 37 de la LMAD).

La autonomía regional es la única que no legisla, principalmente para no crear conflictos entre los departamentos y las regiones.



8.

¿Qué es la autonomía indígena originario campesina?

La autonomía indígena originario campesina se regula de conformidad a lo establecido en:

- la Constitución Política del Estado de forma específica en los artículos 2, 30, 289 a 296 y 303 al 304,
- el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991,
- la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígena, y
- las normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos y los estatutos de cada autonomía indígena originaria campesina.

Este régimen alcanza al pueblo afro boliviano en concordancia a su reconocimiento en el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado.



Teniendo en cuenta el reconocimiento que hace la Constitución en cuanto a la realidad multicultural de nuestro país, este tipo de autonomía va más allá del reconocimiento. Una autonomía indígena puede legislar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo.

9. ¿Cuáles son los instrumentos de coordinación?

1. Para la coordinación política se establece un **Consejo Nacional de Autonomías**.
2. La entidad encargada de la coordinación técnica y el fortalecimiento de la gestión autonómica es el **Servicio Estatal de Autonomías**.
3. El **Sistema de Planificación Integral del Estado** se constituye en el instrumento para la coordinación programática, económica y social.
4. Los **Consejos de Coordinación Sectorial**.
5. Las normas e instrumentos técnicos de la autoridad nacional competente permitirán la coordinación financiera, sobre la base de lo establecido en la LMAD.
6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

(Artículo 121 de la LMAD)

Estos mecanismos de coordinación pueden generar acciones donde participen el nivel central, una o más ETA en programas o proyectos de interés nacional o subnacional.





Conceptos clave para recordar

ETA

Entidad Territorial Autónoma

LMAD

Ley Marco de Autonomías y Descentralización

CPE

Constitución Política del Estado

AIOC

Autonomía Indígena Originario Campesino

Unidad Territorial

Es un espacio geográfico que está delimitado para la organización territorial del Estado. Estos pueden ser: Departamento, Provincia, Municipio y Territorio Indígena Originario Campesino

Entidad Territorial

Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de la unidad territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la CPE.

Capítulo DOS: El ámbito de la información

10. ¿Con qué sistemas de información cuenta el Servicio Estatal de Autonomías?

El SEA tiene como mandato procesar, sistematizar y evaluar periódicamente el desarrollo y evolución del proceso autonómico. Para tal efecto el Observatorio de la Bolivia Autónoma (OBA) diseñó el Sistema de Información de la Bolivia Autónoma (SIBA), compuesto por tres componentes: SIET, SIPA y SINA.



Aunque la información a producir es técnicamente especializada, los sistemas de información ponen a disposición de quién lo demande reportes de avance del proceso autonómico.



11. ¿Qué es el Observatorio de la Bolivia Autonómica?

El OBA es una instancia de información y seguimiento de la implementación y desarrollo del proceso autonómico en las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) del Estado Plurinacional de Bolivia.



Objetivos específicos

Fortalecer el sistema de seguimiento al **estado de situación** de las Entidades Territoriales Autónomas; recopilando, procesando y sistematizando información.

Fortalecer el sistema de seguimiento **al proceso autonómico**; recopilando, procesando y sistematizando información obtenida en registros administrativos internos del Ministerio de Autonomías y desarrollando aplicativos de captura.

Implementar el sistema de información normativa autonómica mediante **un registro de normas autonómicas** producidas por las Entidades Territoriales Autónomas y del nivel central.

12. ¿Cómo procesa la información el Observatorio de la Bolivia Autónoma?

Entidades Públicas y Privadas

Recopilación de datos

Análisis de información

Cálculo de indicadores:

- Sociales
- Económicos
- Políticos
- Institucionales

Aplicaciones en línea:

- SIET
- SIPA
- SINA
- Otros

Revisión, procesamiento de base de datos

Observatorio
de la Bolivia
Autónoma

Publicación y difusión
de información:

www.sea-autonomias.gob.bo
además de otros medios impresos:
boletines, memorías, etc.

El OBA realiza el seguimiento a las acciones y resultados de la gestión pública de las Entidades Territoriales Autónomas durante todo el proceso autonómico.



13. ¿Qué es el Sistema de Seguimiento al Estado de Situación de las Entidades Territoriales Autónomas - SIET?

El SIET monitorea cuanto se avanza en otros sectores como salud, educación, turismo, energía entre otros, siempre en el contexto del proceso autonómico.

El SIET tiene como objetivo determinar por medio de variables cuantitativas y cualitativas el impacto que el proceso autonómico genera en las ETA en el marco de los sectores establecidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.



SIET



CONCENTRA

Información procedente de censos, encuestas, registros administrativos y otros de acuerdo a las competencias de la LMAD.



OBJETIVO

Realizar el seguimiento al impacto del proceso autonómico en las ETA.



RESULTADO

Fichas informativas y documentos de análisis en los ámbitos departamental, municipal, regional e indígena originario campesina y regional.

14. ¿Qué es el Sistema de Seguimiento al Proceso Autonómico - SIPA?

El SIPA sistematiza la información proveniente de registros administrativos y otros instrumentos alternos tomando como fuentes de información: a las Entidades Territoriales Autónomas, al Ministerio de Autonomías y al Servicio Estatal de Autonomías, entre otras.



15. ¿Qué es el Sistema de Información de la Normativa Autonómica - SINA?

A través de la implementación de un registro de normas autonómicas, tanto en forma física como virtual, se realizan tareas de: clasificación, catalogación, indización y reportes para tener un acceso rápido y comprensible a las leyes, decretos y ordenanzas.

El SINA tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de información sobre las normas emitidas por las Entidades Territoriales Autónomas y por el nivel central del Estado, con relación al régimen autonómico.

Normativa Autonómica



Archivo Físico



Archivo Digital



Portal web



Normas emitidas por las ETA y el nivel central del Estado con relación al régimen autonómico.

SINA

Base de datos de la normativa autonómica.

16. ¿El OBA cuenta con información disponible en Internet?



El OBA provee, a quién lo requiera, datos estadísticos, indicadores e índices del estado de situación de la ETA por nivel autonómico municipal, departamental, indígena originario campesino y regional a través de la página web: www.sea-autonomias.gob.bo/oba.



Conceptos clave para recordar

OBA

Observatorio Bolivia Autonómica

SIBA

Sistema de Información de la Bolivia Autonómica

SIET

Sistema de Seguimiento al Estado de Situación de las Entidades Territoriales Autónomas

SIPA

Sistema de Seguimiento al Proceso Autonómico

SINA

Sistema de Información de la Normativa Autonómica

Índice

	Pág.:
Presentación.....	3
Capítulo UNO: El régimen autonómico	
1. ¿La autonomía está presente en la nueva Constitución Política del Estado?	7
2. ¿Cómo se entiende la autonomía en el Marco de la Ley Marco de Autonomías Descentralización?	8
3. ¿Cuáles son las funciones generales de las autonomías?	9
4. ¿Qué tipos de autonomías reconoce la Ley?	10
5. ¿Cómo está organizada una autonomía departamental?	11
6. ¿Cómo está organizada una autonomía municipal?	12
7. ¿Cómo está organizada una autonomía regional?	13
8. ¿Cómo está organizada una autonomía indígena originario campesina?	14
9. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación?	15
Conceptos clave para recordar	16
Capítulo DOS: El ámbito de la información	
10. ¿Con qué sistemas de información cuenta el Servicio Estatal de Autonomías?	19
11. ¿Qué es el Observatorio de la Bolivia Autonómica?	20
12. ¿Cómo procesa la información el Observatorio de la Bolivia Autonómica?	21
13. ¿Qué es el Sistema de Seguimiento al Estado de Situación de las Entidades Territoriales Autónomas - SIET?	22
14. ¿Qué es el Sistema de Seguimiento al Proceso Autonómico - SIPA?	23
15. ¿Qué es el Sistema de Información de la Normativa Autonómica - SINA?	24
16. ¿El OBA cuenta con información disponible en Internet?	25
Conceptos clave para recordar	26

Con el apoyo de: 

Servicio Estatal de Autonomías

Calle Goitia N° 188 esquina Capitán Ravelo
Telf./Fax: 2141393 - 2146862 • www.sea-autonomias.gob.bo
